



VISTO: 7 OCT 1983

que por Ordenanza N° 5451, se autoriza a suscribir un Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires -Dirección de Arquitectura- para la construcción del Jardín de Infantes N° 941 de Villa Elisa, Partido de La Plata y

CONSIDERANDO:

que en el citado convenio se fijó el grado de participación de la Comuna en la realización de dicha Obra estableciéndose los derechos y obligaciones emergentes para cada una de las partes intervinientes;

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA.

ARTICULO 1°.- Ratifícanse los términos de la Ordenanza N° 5451 ----- y del Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas -Dirección de Arquitectura- y ésta COMUNA, para la construcción del Jardín de Infantes N° 941, de Villa Elisa.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.- al.cf.

Ing. CIVIL ENRIQUE CAMILO CONRÁ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



DR. ABEL ELAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N°:

54817